

## **BASES CONTRATACIÓN DE DOS (2) PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de DOS (2) Peones de la Construcción, como Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, y modalidad de Obra o Servicio Determinado.

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato y Objeto del contrato**

a) La modalidad del contrato es de Obra o Servicio Determinado y duración de **UN MES (1)**, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es **temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo**. La jornada de trabajo será de **40 horas semanales**, distribuidas de lunes a viernes.

Se fija una **retribución bruta** de **1.220,- €** mensuales (incluidas parte proporcional de pagas extras, vacaciones, indemnización fin de contrato, etc).

b) El objeto del contrato y lugar de ejecución de las obras, será la **Piscina Municipal**.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos

— Tener la nacionalidad española, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Así mismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

— Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

— Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no tener reconocida incapacidad permanente total para profesión relacionada con las tareas a desempeñar por el puesto.

— Estar en posesión del Certificado Profesión de la categoría de Peón de la Construcción o experiencia mínima como Peón de la Construcción, de al menos, un año.

— Curso de Formación Inicial en Prevención de Riesgos Laborales con una duración de, al menos 8 horas.-



— No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de presentación de Solicitudes**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán **OBLIGATORIAMENTE** en el Registro General de este Ayuntamiento, **hasta las 14,00 horas del día 12 de noviembre de 2020**.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal: <http://www.villarrasa.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento, garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas de la localidad

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto, conforme a lo indicado en la Base siguiente.
- Curriculum vitae e Informe de vida laboral
- Fotocopia del Carné de Conducir B o superior.
- Curso de Formación Inicial en Prevención de Riesgos Laborales con una duración de, al menos 8 horas.-

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Por el Departamento correspondiente se realizará un baremo indicando:

- Relación de solicitantes admitidos.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
  - o Informe de vida laboral
  - o Contrato de trabajo y certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
  - o Fotocopia del Carnet de conducir u otros. Únicamente se valorarán los servicios prestados en empresas privadas acreditadas de la Construcción, con CIF de dicha Actividad. No se computará los servicios prestados en empresas privadas, administraciones públicas o empresas



públicas cuyo objeto social no sea el de construcción.

- o Cursos relacionados con el puesto.
- o Titulación académica acorde al puesto.
- o Curriculum vitae.
- o Residencia y permiso de trabajo en vigor.
- o Fotocopia del Carnet de Conducir.
- o Justificación de las circunstancias personales, conforme a lo establecido en la Base Octava.

La acreditación de los méritos y circunstancias personales, para el caso de empate entre varios candidatos, se realizará de la siguiente forma:

- Para los Méritos Profesionales: Contratos de trabajo y vida laboral; certificados de empresa y vida laboral (Para el trabajo por cuenta ajena). Altas/bajas de autónomos y modelo 390 anual de IVA (para el trabajo por cuenta propia). Únicamente, se tendrá en cuenta los servicios prestados como Peón de la Construcción (Grupo de Cotización 10 o superior), en empresas privadas acreditadas.

- Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornada y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.

- Para las Circunstancias personales: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda de los últimos tres años, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Mesa de Baremación

### **SEXTA. Comité de Selección**

Una vez realizado el baremo, se reunirá el Comité de Selección donde, a la vista del informe técnico correspondiente, se procederá a baremar las solicitudes.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual,

no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

La valoración individualizada se hará con los criterios reseñados en las presentes bases. En todo caso se deberá tener en cuenta:

a) Que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación compulsada aportada por cada uno y con los criterios establecidos en estas bases.

b) En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1) Demandantes de empleo de larga duración (6 meses o más en situación de desempleo

2) Jóvenes que accedan al primer empleo.

3) Desempleados mayores de 45 años.

4) Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.

5) Personas con una minusvalía igual o superior al 33%

6) Sexo: El de menor implantación en la categoría a la que se pretende acceder.

7) Colectivos con dificultades de integración social.

c) Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

## **SEPTIMA. Perfil del Puesto de Peón de Albañilería**

### **Requisitos obligatorios:**

- Peón albañil o experiencia equivalente, desarrollada y acreditada con un mínimo de un año de experiencia demostrable en puesto similar, en las condiciones de la cláusula quinta.
- Carnet de conducir tipo B

### **Funciones**

- Realizar trabajos no especializados relacionados con la obra civil bajo la tutela de un técnico o encargado u oficial de la construcción u otros especialistas.
- Realizar trabajos de apoyo a los oficiales de 1ª
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.



**OCTAVA.- BAREMACION DE MÉRITOS**

<b>1) FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS 1,00</b>
<p><b>Se considerarán méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar</b></p> <p>Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p>El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 1 puntos</p>
De una duración igual a 20 horas	0,025 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,05 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,10 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,20 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,30 puntos por curso
De más de 250 horas	0,40 puntos por curso
<b>2) EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS 4,00</b>
<p><b>Se considerarán méritos profesionales la experiencia debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de los documentos justificativos.</b></p> <p><b>a)</b> Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresas privadas, cuando sean por cuenta ajena o propia, en igual puesto, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.</p>	<p>0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4,00 puntos.</p>

**2. En caso de EMPATE** entre solicitantes, una vez valorados los méritos correspondientes a la fase de concurso, éste se resolverá aplicando el baremo que recogemos a continuación:

<p><b>1.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES;</b></p> <p>a) Desempleados/as de larga duración (mínimo 6 meses): Por situación de desempleo dentro de los últimos tres años debidamente acreditado mediante informe de periodos de inscripción emitido por organismo competente:1,5 punto (máximo 0,05 por mes en dicha situación)</p> <p>b) Demandante de primer: empleo: 0,2 puntos.</p> <p>c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos hijos/as, cónyuge): 0,1 puntos por cada una de ellas (Aquellos solicitantes que aleguen como merito a valorar cargas familiares, deberán aportar libro de familia del matrimonio y de los descendientes menores de 16 años y para los mayores de 16 años y cónyuges, deberán aportar documento expedido por el organismo competente en el que consten los ingresos obtenidos por cualquiera de las prestaciones establecidas en la Seguridad Social u otro organismo competente e Informe sobre inexistencia de situaciones de alta expedido por la TGSS.)</p> <p>No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalente ante la Mesa de valoración.</p>	<p><b>2 PUNTOS</b></p>
<p><b>2 ENTREVISTA PERSONAL</b></p> <p>Se convocará a los aspirantes para celebrar una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes. La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo al que se opta.</p>	<p><b>1 PUNTOS</b></p>

### NOVENA. Calificación

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, con un máximo de 5 puntos.

### DÉCIMA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por la mesa de contratación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad



con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Villarrasa, a fecha de la firma electrónica  
El Alcalde,

Fdo. Arturo Alpresa Ricart

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21-10-2020, rectificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 9-11-2020 .- Certifico. .- Certifico.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Manuel Vázquez Cantero